

**CONFIS**

CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL

RESOLUCION NUMERO **003** DE 1.9**02 ABR. 1998**

Por la cual se delega la autorización para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con ingresos propios de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, y de las empresas de que trata el artículo 5o. del Estatuto Orgánico del Presupuesto

EL CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL

en ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y el artículo 11 del Decreto 115 de 1996,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Delegar en la Junta o Consejo Directivo la autorización para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con ingresos propios hasta por un 10% de la apropiación correspondiente a los gastos de funcionamiento de la vigencia fiscal en la cual se concede la autorización, cuando dichas obligaciones tengan un plazo máximo de 2 años contados a partir del año fiscal inmediatamente siguiente a aquel en el cual se aprueba la vigencia futura.

La delegación de que trata este artículo únicamente se aplicará a los compromisos correspondientes a gastos de mantenimiento, arrendamientos, seguros, servicios médicos y materiales y suministros cuando se trate de medicamentos, material médico quirúrgico o productos similares cuya adquisición se contrate para garantizar cada año el suministro dadas sus características especiales.

ARTICULO 2º. Delegar en la Junta o Consejo Directivo la autorización para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con ingresos propios hasta por un 20% de la apropiación correspondiente a los gastos de operación comercial de la vigencia fiscal en la cual se concede la autorización, cuando dichas obligaciones tengan un plazo máximo de 3 años contados a partir del año fiscal inmediatamente siguiente a aquel en el cual se aprueba la vigencia futura.

ARTICULO 3º. Al momento de suscribir un contrato, las autorizaciones otorgadas por las Juntas o Consejos Directivos en uso las facultades conferidas en la presente Resolución en ningún caso podrán complementarse con las autorizaciones expedidas en virtud de la Resolución número 011 de agosto 6 de 1997.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delega la autorización para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con ingresos propios de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras y de las empresas de que trata el artículo 5o. del Estatuto Orgánico del Presupuesto"

* * *

ARTICULO 4º. En los eventos no previstos en la presente Resolución, las autorizaciones para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras se tramitarán con sujeción a los procedimientos establecidos en la Resolución número 011 de agosto 06 de 1997 expedida por el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS-.

ARTICULO 5º. Los Presidentes, Gerentes o Directores y las Juntas o Consejos Directivos serán responsables de la inclusión en los respectivos presupuestos de las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a las vigencias futuras aprobadas en uso de la facultad conferida en la presente Resolución.

ARTICULO 6º. En ningún caso el monto acumulado de las autorizaciones otorgadas durante cada vigencia fiscal por la Junta o Consejo Directivo podrá superar los porcentajes señalados en la presente Resolución.

ARTICULO 7º. Las autorizaciones que se otorguen con fundamento en la presente Resolución para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras que no se utilicen a 31 de diciembre del año en el cual fueron expedidas, caducan sin excepción.

ARTICULO 8º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los **02 ABR. 1998**



ANTONIO J. URDINOLA
Presidente



MARIO MEJÍA CARDONA
Secretario Ejecutivo